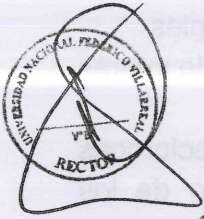




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**



Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante LA UNFV, debidamente representada por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, con DNI N° 08608209, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 285 Urb. Maranga - San Miguel, Lima- Perú; y de la otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante LA UNMSM debidamente representada por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza, identificado con DNI N° 08446599, con domicilio legal en la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La UNFV es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, trasmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.
- 1.2. La UNMSM, es la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, fundada el 12 de mayo de 1551, que actualmente tiene 20 Facultades que promueven la investigación, la docencia y la extensión universitaria para contribuir al desarrollo del país.

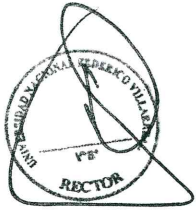
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Ley N° 14692. Creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.4. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5. Real Cédula del 12 de mayo de 1551 de creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 2.6. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

- 3.1. Estrechar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural con el fin de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente.
- 3.2. Promover y estimular el desarrollo académico, científico y tecnológico de ambas instituciones.
- 3.3. Intercambio de información, experiencias y logros a nivel de docentes, estudiantes y profesionales de las diversas carreras.





- 3.4. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de interés común.
- 3.5. Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resultan de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

Es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS

- 5.1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio, con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- 5.2. Participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- 5.3. Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y gestores universitarios.
- 5.4. Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- 5.5. Asesoramiento y prestación de servicios en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. Para el logro de los objetivos previstos del presente Convenio Marco, la UNFV y la UNMSM coordinarán la elaboración de los respectivos Convenios Específicos, a través de sus oficinas técnicas y/o facultades pertinentes.
- 6.2. Los convenios específicos incluirán el presupuesto de gastos e ingresos y establecerán los mecanismos para la ejecución de los programas a desarrollarse, buscando fuentes de financiación externas que serán utilizadas para apoyar dichas actividades.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (05) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.



CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNFV y la UNMSM dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Institucionales UNMSM

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales a los 02 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.




DE JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERU


Dr. ORESTES CACHAY BOZA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

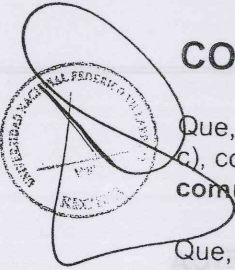
RESOLUCIÓN R. N° 402 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 28 FEB. 2017



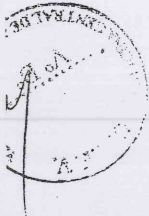
Visto, el expediente con NT 061262-2016 que contiene el Oficio N° 020-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 23.01.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**; y

CONSIDERANDO:



Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento de la cultura, de la investigación científica y tecnológica;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Aseoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 0107-2017-OCPL-UNFV, de fecha 12.01.2017. Informe Legal N° 033-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 18.01.2017 y Oficio N° 020-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 19.01.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 00353-2017-R-UNFV de fecha 24.01.2017; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 08.02.2017, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 002-2017-CU-UNFV, de fecha 10.01.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 402 -2017-CU-UNFV

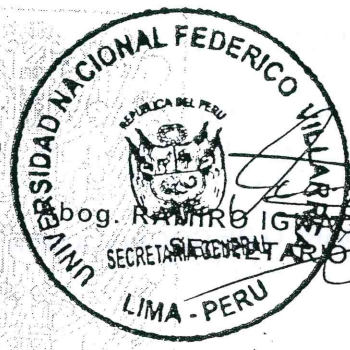
Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JVS



1